

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN GALLEGA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES Y LÍNEAS DE TRABAJO DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS Y LA GESTIÓN DE BIENES DECOMISADOS EN DELITOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y CONEXOS

Santiago de Compostela, 7 de mayo de 2026

REUNIDOS

Por una parte, **D. Diego Calvo Pouso**, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, que recoge su nombramiento, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por otra, **D. Manuel Antonio Couceiro Cachaldora**, presidente de la Fundación Gallega contra el Narcotráfico, tal y como consta en la sección de la Consellería de Sanidad del Registro de Fundaciones de Interés Gallego, y en representación de esta fundación de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

EXPONEN:

Primero. A la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, le corresponden, entre otras, las competencias en materia de asociaciones y fundaciones, siendo una de sus líneas prioritarias el fomento de aquellas actividades que, promovidas por entidades sin fines de lucro, presten apoyo y promuevan a dotar de mayor ejemplaridad las acciones de la sociedad frente al narcotráfico y delitos conexos.

Segundo. La Fundación Gallega contra el Narcotráfico es una entidad privada sin ánimo de lucro que nació en Vilagarcía de Arousa en el año 2002, continuando en la línea de trabajo que había venido realizando la Plataforma Gallega contra el Narcotráfico, asociación sin ánimo de lucro registrada con el número 141.003 en el Registro Nacional de Asociaciones. Por medio de acta notarial otorgada el 24 de enero de 2002 se disuelve la plataforma y se constituye la Fundación Gallega contra el Narcotráfico, aprobándose sus estatutos.

Tercero. La entidad es clasificada como benéfico-social por Orden de 23 de mayo de 2002 (DOG núm. 105, de 3 de junio de 2002) y declarada fundación de interés gallego por Orden de 25 de junio de 2002 (DOG núm. 133, de 11 de julio), y figura inscrita en el Registro Único de Fundaciones de Interés Gallego con el número 2002/5, lo que la configura como una institución con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Cuarto. La fundación tiene por objeto la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus consecuencias en la sociedad gallega (principalmente de orden sanitario, económico, social y de seguridad), a través de diversas actividades y ejes de trabajo. Con este fin, la fundación desarrolla iniciativas en distintas áreas, entre las que destacan las actuaciones de lucha contra el narcotráfico y delitos conexos desde la sociedad civil en colaboración permanente con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y con las diversas administraciones con competencias en la materia, tal y como se recoge en sus estatutos, así como también la celebración de jornadas y foros de debate, la elaboración de propuestas legislativas y otras actividades.

Quinto. El artículo 29 de la Ley 2/1996, de 8 de mayo, sobre drogas, establece que la Administración autonómica de Galicia podrá suscribir, conforme a la normativa vigente, conciertos y convenios y conceder subvenciones a entidades públicas, entidades benéficas privadas sin ánimo de lucro y entidades privadas que intervengan en el ámbito de la prevención, asistencia, rehabilitación, reinserción, formación o investigación en materia de drogodependencias. Entre las líneas generales de actuación de la Administración autonómica recogidas en la citada Ley 2/1996, se desarrollarán todas aquellas actuaciones de prevención tendentes a eliminar o, en su defecto, reducir la promoción y consumo de drogas.

Sexto. El Código Penal contempla en su artículo 374 la posibilidad de venta anticipada de los objetos, efectos e instrumentos del delito de tráfico de drogas sin esperar el pronunciamiento de firmeza de la sentencia cuando su propietario haga expreso abandono de ellos, o bien cuando su conservación pueda resultar peligrosa para la salud o seguridad públicas, dar lugar a una disminución importante de su valor o afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales.

A su vez, el artículo 367 *quinquies* de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que la realización de los efectos judiciales podrá consistir en su entrega a entidades sin ánimo de lucro o a las administraciones públicas cuando los bienes sean de ínfimo valor o se prevea que la realización por medio de persona o entidad especializada o por medio de subasta pública va a ser antieconómica.

La fundación considera que la entrega a entidades sin ánimo de lucro de los bienes embargados como consecuencia de la comisión de delitos relacionados con el

narcotráfico y delitos conexos, y la difusión de la realización de tal actividad, puede tener un significado muy ejemplarizante y disuasorio para la sociedad, y puede resultar muy útil para evitar la comisión de delitos relacionados con dicha materia.

Por ello, la fundación mantiene contactos permanentes y sesiones informativas con la Administración de justicia a fin de facilitarle información acerca de sus actividades y fines fundacionales, así como sobre la existencia de otras entidades sin ánimo de lucro que puedan ser destinatarias de los bienes embargados en relación con la comisión de delitos de narcotráfico y conexos.

Además de esto, la fundación organiza periódicamente jornadas y foros de debate dirigidos a informar a la sociedad de las actividades que realiza, así como del destino dado a los bienes embargados y entregados por los juzgados.

Teniendo en cuenta sus fines fundacionales e intereses, la fundación viene estudiando el diseño e implantación de fórmulas que permitan optimizar la gestión de los bienes decomisados al narcotráfico. En este sentido, ha diseñado un proyecto de actividades fundacionales consistente en una serie de actuaciones dirigidas a ofrecer a las autoridades judiciales, y a otros agentes implicados, su colaboración y auxilio en las tareas de gestión, depósito y realización anticipada de los bienes muebles incautados en procesos de narcotráfico instruidos en Galicia. Dicho proyecto se describe detalladamente en el anexo del presente convenio.

Séptimo. La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Fundación Gallega contra el Narcotráfico quieren impulsar modos de colaboración que posibiliten mejorar la eficacia y eficiencia de la lucha contra el narcotráfico en Galicia desde el ámbito judicial a través de la ejecución de dicho proyecto de la fundación, lo cual permitirá prestar información, y en su caso apoyo, a los juzgados y tribunales de Galicia para el ejercicio de sus funciones en relación con los bienes muebles incautados.

Octavo. Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se hace constar que en este convenio no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, ya que la Fundación Gallega contra el Narcotráfico es la única fundación que realiza en su zona geográfica actividades específicas de lucha contra el narcotráfico a través de la colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad, con profesionales del ámbito judicial y con las administraciones y organismos con competencias en la materia, lo que supone por parte de la Fundación Gallega contra el Narcotráfico la asunción de una serie de obligaciones económicas y de trabajo.

Noveno. La entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En consecuencia, al amparo de lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que les son propias, las partes firmantes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración con base en las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Fundación Gallega contra el Narcotráfico con la siguiente finalidad:

1. La implantación por parte de la fundación de fórmulas que permitan optimizar la gestión de los bienes decomisados al narcotráfico y delitos conexos, para lo que requiere el apoyo financiero, de modo que pueda desarrollar la articulación coordinada de una serie de actuaciones de ofrecimiento de colaboración y auxilio a las autoridades judiciales y a otros agentes implicados en las tareas de gestión, depósito y realización anticipada de los bienes muebles incautados en procesos de narcotráfico y delitos conexos instruidos en Galicia.
2. La financiación de actividades y líneas de trabajo de la fundación para luchar contra el tráfico de drogas en Galicia, entre las que destacan las siguientes:
 - Organización de la realización en Galicia de foros profesionales, jornadas y encuentros de carácter técnico relacionados con la lucha contra el narcotráfico y el blanqueo de dinero procedente de las drogas, en colaboración con profesionales del ámbito judicial y policial.
 - Desarrollo de programas, campañas y acciones de información y sensibilización de la sociedad frente al narcotráfico, junto a prevención de drogodependencia, a través de actos públicos, sociales y de ocio dirigidos a la sociedad gallega, con especial referencia a las zonas que presentan mayores índices de riesgo e incidencia del consumo y tráfico de drogas.
 - Organización y realización de la campaña de sensibilización social y torneos deportivos "Pañuelos blancos contra la droga" en coincidencia con el Día Internacional contra la Droga instaurado por la ONU.

- Ayuda y asesoramiento a drogodependientes y familias, atendiendo solicitudes de forma personal, telefónica y telemática; así como recogida de denuncias sobre narcotráfico.
- Organización y celebración de la gala y premios anuales de la fundación.
- Elaboración, promoción e impulso de iniciativas de diverso orden que permitan mejorar la eficacia de la lucha contra el tráfico de drogas en Galicia, proponiendo, entre otras, nuevas acciones de coordinación, instrumentos legales y mejoras operativas que ayuden a la lucha contra el narcotráfico desde los ámbitos judicial y policial.
- Colaboración permanente con las fuerzas de seguridad y profesionales del ámbito judicial para el estudio y propuesta de mejoras operativas y de diverso orden que sirvan como nuevas herramientas y servicios dirigidos a la Administración de justicia y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segunda. *Obligaciones de la fundación.*

La Fundación Gallega contra el Narcotráfico se compromete a:

1. Colaborar con la Administración en la elaboración de estadísticas e informes que ayuden en el desarrollo de las actuaciones de carácter preventivo, aportando, cuando le sea solicitada, información sobre la gestión y seguimiento de los servicios prestados.
2. Fomentar la información y divulgación de los efectos negativos de las drogas, mediante la realización de seminarios y jornadas.
3. Realizar las actividades previstas en el proyecto de gestión de bienes decomisados al narcotráfico y delitos conexos que se recoge en el anexo de este convenio. La dotación de personal dedicada a estos fines estará sometida a las directrices y órdenes de la fundación, y dicho personal no tendrá relación laboral con la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.
4. Difundir la existencia de su proyecto de gestión de bienes decomisados, informando a los profesionales de la Administración de justicia en Galicia de las posibilidades de apoyo que supone para los órganos judiciales.
5. Destinar los fondos percibidos a la financiación de los gastos necesarios para llevar a cabo las actuaciones referidas en la cláusula primera.
6. Poner a disposición de la autoridad judicial, cuando así sea solicitado por esta, información relativa a los posibles destinatarios del uso, cesión o adjudicación de los bienes incautados.

7. Aportar a la Administración autonómica justificación de los gastos y de su pago a través de cuenta justificativa en los términos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en los del Decreto 11/2009, de 8 de enero, que aprueba su reglamento, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación, suscrita por el órgano competente de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de la consecución de los objetivos de este convenio.
 - Certificación expedida por el órgano competente de la entidad de los gastos realizados, con identificación de los acreedores con sus NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, las fechas de pago.
 - Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. Los justificantes originales presentados se marcarán con un sello a los efectos previstos en el artículo 49 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 - Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos que supongan ingresos a cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considerará justificado con la presentación del documento de gasto (factura o documento equivalente) en el que se refleje el importe de la retención o cotización correspondientes en la fecha de justificación, quedando la entidad obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidez en los diez días siguientes a la finalización de los plazos legalmente establecidos para su ingreso en el período voluntario; en todo caso, dicha presentación tendrá como fecha límite el último día del mes siguiente al último trimestre del ejercicio de la vigencia de este convenio.
 - Declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, o bien las certificaciones acreditativas de estar al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.
8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en este convenio, y el sometimiento a las actuaciones

de supervisión y control previstas en el mismo, así como a las demás obligaciones exigidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Este convenio será objeto de publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

9. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas.
10. Cumplir, en materia de protección de datos, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Esta obligación subsistirá aun cuando finalice su colaboración con la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.
11. Informar a la Dirección General de Justicia del grado de ejecución del presente convenio trimestralmente y, en todo caso, cuando esté ejecutado el 75% de la cantidad máxima del convenio.

Tercera. Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, colaborará en la realización de las actuaciones a que se refiere la cláusula primera de este convenio aportando la cantidad máxima de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (36.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.131A.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, como contribución a los gastos soportados por la fundación por la realización de su proyecto de actividades.

Cuarta. Libramiento de fondos.

La aportación económica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se realizará en los términos requeridos en el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

La fundación remitirá a la Dirección General de Justicia la documentación referida en el punto 7 de la cláusula segunda.

Con anterioridad a la justificación de la ejecución de la actividad se presentará una declaración del conjunto de ayudas solicitadas –tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución– para un mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio.

En todo caso, la cantidad máxima que se obliga a aportar la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se reducirá en la misma proporción que represente la cantidad justificada respecto del presupuesto total presentado.

Cuando las actuaciones objeto del convenio hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas administraciones públicas, la fundación deberá reintegrar el exceso y los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en los que hubiera incurrido la fundación como consecuencia de la realización de actuaciones acordes con el objeto de convenio y que se hubieran efectuado con anterioridad a la firma del mismo, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

La subvención supone el 100% del coste total estimado.

Dado que el crédito presupuestario de esta subvención corresponde al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y que la Fundación Galega contra el Narcotráfico es una institución privada sin

ánimo de lucro, la citada institución queda exonerada de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.4, apartado f), del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será desde la formalización del convenio hasta el 30 de noviembre de 2026.

Quinta. Pagos parciales.

La aportación económica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá instrumentarse mediante pagos parciales, a petición de la fundación, hasta un máximo del 80% de la cuantía total de la aportación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en el 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dentro del límite de la respectiva anualidad presupuestaria y atendiendo al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada.

Para la realización de pagos parciales la fundación deberá justificar que se realizaron actuaciones relacionadas con el objeto del convenio, así como su pago. Los pagos parciales quedarán condicionados al resultado de la liquidación definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.d) de la Ley 9/2007 y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, antes de efectuar el primer pago parcial de la aportación económica de la Administración autonómica, la fundación deberá presentar una declaración del conjunto de todas las ayudas concedidas para este mismo fin ante las administraciones públicas u otros entes públicos. Con carácter previo a la tramitación del último pago, la entidad deberá presentar una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para la misma actuación de las distintas administraciones públicas o de las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

Sexta. Compatibilidad con otras ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.d), del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. Publicidad y protección de datos.

Este convenio será objeto de publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de transparencia y Gobierno abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Las partes firmantes estarán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Fundación Gallega contra el Narcotráfico, en calidad de encargado del tratamiento, realizará actividades de tratamiento por cuenta de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes en calidad de responsable del tratamiento, con respecto a los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente convenio.

Asimismo, adaptarán sus actuaciones a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El tratamiento de datos consistirá en las actividades necesarias para gestionar el presente convenio.

Igualmente, se comprometen a destacar en las actividades que se realicen para la difusión de las acciones previstas en el convenio la colaboración prestada por las otras partes firmantes.

En toda difusión o publicidad que genere la realización de las actividades recogidas en el presente convenio, se hará referencia expresa a la colaboración llevada a cabo entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la fundación, incluyéndose la imagen corporativa de ambas instituciones.

Octava. Confidencialidad de la información y de los resultados.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a observar lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo que se refiere al acceso limitado a los propios interesados en relación con los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas.

Novena. Comisión de seguimiento del convenio.

Se creará una comisión mixta de seguimiento que estará integrada por 4 miembros, designados por cada parte firmante:

- Dos personas por parte de la Administración de justicia de la Xunta de Galicia:
 - La persona que ostente la dirección de la Dirección General de Justicia, que ejercerá la presidencia y tendrá voto dirimente.
 - La persona que ocupe el puesto de la Subdirección General de Medios de la Administración de Justicia, que actuará como secretario.
- Dos personas por parte de la Fundación Gallega contra el Narcotráfico.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes, las cuales se formalizarán a través de las correspondientes adendas.
- Proponer la interpretación y resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.
- b) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda –aislada o en concurrencia con subvenciones y ayudas, ingresos o recursos– supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima. Vigencia del convenio y gastos subvencionables.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el cumplimiento, por las partes, de las obligaciones asumidas. En ningún caso excederá el 31 de diciembre de 2026.

Con carácter general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, General de Subvenciones, se considerará gastos subvencionables aquellos que, de modo indudable, respondieren a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

Duodécima. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pueda surgir en su aplicación.

Resulta de aplicación la normativa reguladora de las subvenciones públicas, esto es, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, así como las previsiones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, es firmado por las partes comparecientes en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

El conselleiro de Presidencia, Justicia y
Deportes

El presidente de la Fundación Gallega
contra el Narcotráfico

Diego Calvo Pouso

Manuel Antonio Couceiro Cachaldora

ANEXO

Proyecto de actividades de la Fundación Gallega contra el Narcotráfico consistente en actuaciones de ofrecimiento de colaboración y auxilio a las autoridades judiciales, y a otros agentes implicados, en las tareas de gestión, depósito y realización anticipada de los bienes muebles incautados en procesos de narcotráfico instruidos en Galicia

Definición

El presente proyecto abarca la organización de actividades de la fundación diseñadas con vistas a ofrecer a las unidades judiciales, cuando estas lo requieran, labores de información y apoyo a los profesionales especializados en las tareas de gestión, depósito y realización anticipada de los bienes muebles incautados en procesos de narcotráfico, a fin de optimizar y mejorar su rendimiento y eficiencia.

El objetivo es ofrecer a las autoridades judiciales información y apoyo que permita reducir la carga de trabajo de las unidades judiciales que instruyen procesos de tráfico de drogas, minimizando así los costes derivados del depósito y gestión de dichos bienes y maximizando el beneficio para la sociedad gallega.

Las actuaciones informativas y de apoyo derivadas de la ejecución del proyecto serán dirigidas y coordinadas por la Fundación Gallega contra el Narcotráfico, en colaboración, en su caso, con entidades especializadas con las que la fundación establecerá los oportunos acuerdos y/o protocolos de colaboración.

Funciones

La fundación, en relación con los bienes muebles incautados en procesos de narcotráfico instruidos en Galicia, ofrecerá a las autoridades judiciales información sobre la gestión integral del bien mueble, desde su incautación hasta la finalización del proceso. Asimismo, cuando sea requerida colaborará, junto con los otros agentes implicados, en la coordinación de las tareas de gestión, depósito y realización anticipada de los bienes muebles incautados. En particular, ofrecerá a la autoridad judicial información sobre las posibilidades o peticiones de cesión de bienes.

El proyecto comprende las siguientes tareas, realizadas siempre y cuando sean requeridas por la autoridad judicial:

- Coordinar con los agentes implicados la recogida del bien y el transporte hasta el lugar de depósito.
- Orientar a la autoridad judicial acerca de los supuestos en que resulta más conveniente la venta anticipada de los bienes.

- Informar a la autoridad judicial acerca de las solicitudes de uso/cesión de bienes incautados.

Organización

La fundación se ocupará de impulsar el desarrollo de su proyecto, difundiendo su existencia y fomentando la explotación de sus posibilidades desde el ámbito judicial. Asimismo, su responsabilidad será la dirección y coordinación de las actividades que comprende, pudiendo prestar colaboración, auxilio y apoyo a las personas y entidades especializadas con las que la Administración autonómica suscriba acuerdos de colaboración tendentes al apoyo a las unidades judiciales en las materias objeto de este convenio.

La fundación, teniendo en cuenta la información sobre bienes decomisados que pueda recibir de los juzgados, canalizará también las peticiones de uso de los bienes muebles incautados y no vendidos –fundamentalmente vehículos, embarcaciones y equipos informáticos y de comunicaciones– que puedan ser utilizados en los términos legalmente previstos.

Colaboración de entidades especializadas

La fundación ofrece su colaboración y apoyo a los recursos ya existentes a disposición de la Administración de justicia en las materias objeto de este convenio, con el objetivo de alcanzar la máxima agilidad y eficacia en las tareas de gestión integral del bien mueble, desde su incautación hasta la finalización del proceso de prestación del servicio. En particular, la fundación ofrece su colaboración y apoyo a las entidades especializadas en el depósito y venta de bienes con las que la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes tenga firmados convenios de colaboración.

Evaluación del proyecto

La fundación presentará dentro del año 2026 a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes una evaluación final que incluya:

- Las actuaciones informativas y de difusión en la Administración de justicia que se hayan realizado en el marco del proyecto.
- El número de peticiones de información y auxilio efectuadas a la fundación.
- Las actuaciones de coordinación que se realizaron con los agentes implicados en la recogida del bien y en su transporte hasta el lugar de depósito.
- El número de solicitudes de cesión de bienes tramitadas por la fundación y los resultados obtenidos.

- Un informe final sobre el cumplimiento de los objetivos y en el cual se incluyan, en su caso, propuestas de mejora que se consideren necesarias o propuestas de nuevas actuaciones.